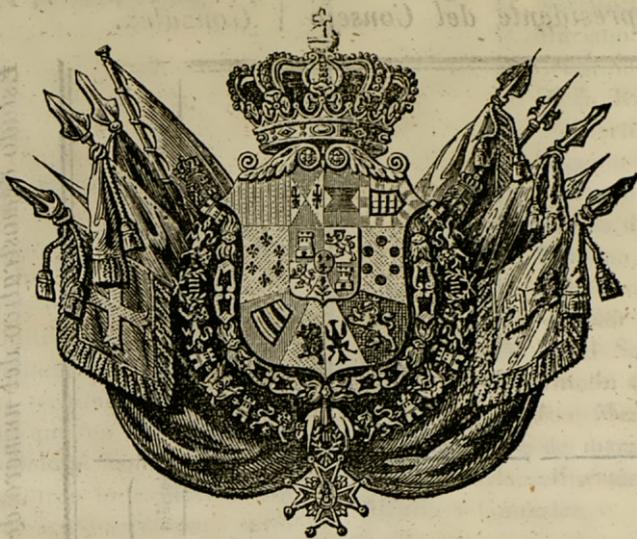


NUMERO

31.

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



SABADO

13 de Marzo de
1847.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion, establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 970.

Las personas que en la mañana del día 8 de febrero último fueron robadas por dos hombres montados en la inmediacion de la villa de Dueñas, carretera de Valladolid, se servirán manifestar ante el alcalde de sus respectivos pueblos, cómo se verificó el robo, el número y señas de los ladrones y de los efectos y cantidades robadas; con encargo á dichos alcaldes que egecutado, remitan las diligencias al Sr. Juez de primera instancia de Palencia, para los efectos que haya lugar en la causa que se instruye en aquel Juzgado sobre el particular. Burgos 10 de Marzo de 1847. —El Vice-presidente del Consejo provincial, Gefe político interino, Manuel Martinez Gonzalez.

Las justicias, Comisarios de P. y S. P. y destacamentos de la guardia civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion del soldado desertor José María Mendizabal, natural de Arazun, provincia de Pamplona, cuyas señas se espresan á continuacion. Burgos 10 de marzo de 1847. —El Vice-presidente del Consejo provincial, Gefe político interino, Manuel Martinez Gonzalez.

Señas.

Estatura 5 pies, 1 pulgada, 6 líneas, edad 25 años, pelo castaño, ojos id., color bueno, cejas como el pelo, nariz regular, boca id.

Número 955.

En 4 del actual digo al alcalde de Medina de Pomar lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 25 de febrero último lo siguiente:—Enterada S. M. de la comunicacion de los Secretarios del Congreso participando que D. Fernando Alvarez, Diputado á Córtes por los distritos de Burgos y Medina de Pomar ha optado por el primero, se ha servido mandar, que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Medina, teniéndose presentes las prevenciones hechas en Real orden de 12 de noviembre último para que esta eleccion parcial se verifique guardando los plazos, trámites y formalidades que la ley electoral determina, y se observaron al hacer las últimas elecciones generales. Al mismo tiempo ha resuelto S. M. que V. S. señale el dia para dar principio á la eleccion, debiendo empezar á los cinco de publicada esta Real orden en el Boletin oficial de la provincia. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—En consecuencia he acordado señalar el dia 18 del mes actual para que se dé principio á la eleccion preindicada, en la casa de ayuntamiento de esa villa, y por los electores del distrito consignados en la lista publicada en 15 de noviembre último, y que V. mande anunciar estas determinaciones en todos los pueblos de ese distrito electoral antes del dia 14 del presente mes; advirtiéndole que las disposiciones de la ley electoral en su título 5.º sobre el modo de hacer las elecciones se hallan insertas en el Boletin oficial n.º 1254, del jueves 19 de noviembre de 1846; pues así lo exige el mejor servicio público.»

Y he acordado insertarlo en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos á que

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 982.

Circular.

COMISION REVISORA DE ESCLAUSTRADOS.

Aviso á los regulares esclaustrados pendientes de clasificacion.

Al publicar en el Boletin oficial de esta provincia de 19 de noviembre último núm. 1254 la instruccion de la Direccion general del Tesoro referente á clasificaciones de los regulares esclaustrados, se señalaba á estos el término de dos meses para la presentacion de los documentos que en dicha instruccion se marcaban. Algunos han respondido al llamamiento que se les hacia en la forma competente; otros lo realizaron sin exhibir todos los justificantes que se pedia, y que despues se les han vuelto á reclamar por conducto de sus representantes, y los que aparecen de la relacion nominal que adelante se continua, de ningun modo han acudido á dicho llamamiento, á pesar de que en él se les indicaba que estaba en sus manos alejar de sí los perjuicios que su falta de concurrencia pudiera irrogarles. Semejante indolencia ó apatia hace recaer el daño y la culpa sobre los mismos interesados, y para que jamas puedan alegar ignorancia ni formar argumento de descargo en la deficiencia de aviso, he resuelto hacerles por última vez esta amonestacion, en la inteligencia, de que si los contenidos en la relacion de que llevo hecho mérito no acuden á presentar los documentos que se refieren en la instruccion antedicha dentro del improrogable término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicacion de este periódico oficial, se entenderá que renuncian para siempre el derecho que en su caso corresponderles pudiera á sus respectivas pensiones, sin que les sirva de disculpa la imputacion de no haberse puesto en su noticia esta circular por los alcaldes constitucionales de los pueblos de sus residencias, de quienes espero confiadamente se servirán comunicarlo á los interesados.

Relacion que se cita en la precedente circular.

- D. Pemigio Achiaga.
- D. Jacinto Arin.
- D. Mateo Alonso.
- D. Sebastian Parrasa.
- D. José Bermejo.
- D. Manuel Cámara.
- D. Nicolás Caño.
- D. Domingo Díez.
- D. Pasilio Díez.
- D. Juan Duque.
- D. Rosendo Escamilla.
- D. José Gomez.
- D. Mariano Gonzalez.
- D. Vidal Garcia.
- D. Fernando Infante.
- D. Bernardo Lopez.
- D. José Lopidana.
- D. Dionisio Miguel.
- D. Gerardo Moreno.
- D. Hario Millan Sevilla.
- D. Anselmo Martinez de Salinas.
- D. Santos Martinez.
- D. Leon Mahamud.
- D. Manuel Santos Ogason.
- D. Domingo del Oyo.
- D. Buenaventura Oquillas.
- D. Angel Palacio.
- D. Veda Benito Palomares.

- D. Narciso Claudio Romero.
- D. Mariano Rodriguez.
- D. Celestino Ruiz.
- D. Diego Ruiz.
- D. Norberto Vitores Saja.
- D. Eugenio Vallejo.
- D. Emeterio de la Varga.
- D. Roman del Val.
- D. Faustino Urres.
- D. Francisco Villanueva.
- D. Salvador Friás.
- D. Angel Saez de Valluerca.
- D. Antolin Gonzalez.
- D. José Mendoza.

Burgos 9 de marzo de 1847. = El Presidente, Antonio de la Azuela. = Insértese, El Gefe político interino, Manuel Martinez Gonzalez.

Número 962.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA.

(Continuacion.)

Condiciones redactadas por los arquitectos del Excmo. Ayuntamiento para la ejecucion de las obras que se compromete á hacer D. Vicente Aced y Gil.

En el año de 1845.

Deberá concluir de edificar los trozos de muralla de la inmediacion del postigo de Sorreal y de frente á casa del Sr. Ezmir en la ribera derecha del Ebro, y el de frente á Sta. Engracia en la orilla izquierda del Huerba: verificando la del primero sin descanso ninguno hasta su completa conclusion y arreglo del camino, pero las del segundo y tercero deberá hacerlas dejando descansar las obras por el espacio de dos meses á lo menos, cuando se hallen á la mitad de altura de lo que restan por levantar; pero todos los tres trozos deberán quedar completamente concluidos, los pretils levantados y arreglados los caminos en debida forma.

Reparará, reparará y asegurará todas las murallas de la orilla derecha del Ebro, desde la puerta de Sancho hasta la del Sol, y en la izquierda del Huerba, desde frente de Sta. Engracia hasta la posesion del Sr. Dulon.

En el puente de piedra recibirá y asegurará completamente lo que resta de la 3.ª pila ó machon aislado, contado desde la orilla de la ciudad: verificará lo mismo en el 2.º, y lo que resulte en los demas: concluirá el bastardel general de la parte de aguas abajo del puente, desde la una á la otra orilla, con la misma salida del que ya está ejecutado al frente de la 4.ª arcada ó del puerto de la 5.ª y de la 7.ª siguiendo las mismas lineas: aguas arriba del puente concluirá el tablaestaqueado general en todo el ancho del rio, en la misma forma que lo está y siguiendo la misma línea del ejecutado delante de las arcadas 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª: concluirá de enlosar de sillería la arcada de enmedio, formando á la vez el puerto para el tránsito de los barcos á la manera que se manifiesta en lo que ya se halla construido, habriéndole hacia arriba y hacia abajo en forma de embudo con dos saltos en la parte superior, y uno en la inferior, ásimismo enlosará la 5.ª arcada llevándola á nivel en toda su estension hasta el bastardel de la parte de abajo: hará el zampado general de todas las arcadas en donde no lo esté, y en los deterioros que haya podido causar el rio en el presente invierno, clavando el correspondiente pilotage para sujetar el enfaginado de tamariz con que deberá cubrirse: obras que deberán estar concluidas y cerradas para el 31 de octubre.

Reparará la rosca del arco del puente, y levantará el 4.º

machon hasta la altura de la cornisilla inferior que corre generalmente por debajo de los arranques de todos los tejadillos de los tajamares de los machones. (Se continuará.)

Número 967.

PROSPECTO.

En la mayor parte de cultas capitales de España y de un constante movimiento mercantil, hay establecido un *Diario de Avisos* por una módica retribucion mensual, que impone á sus habitantes en todas sus operaciones y frecuentes alteraciones, en todo lo que les pertenece y conviene saber desde su casa para mayor comodidad y economía, por cuya razon todas las Autoridades provinciales y locales, todo el Comercio, todos los Establecimientos públicos y particulares, todas las personas mas y menos acomodadas y hasta las clases mas desvalidas del pueblo le dispensan el mayor auxilio y proteccion, mandando insertar en él, las primeras toda clase de avisos particulares y generales, citaciones y emplazamientos, remates, órdenes y mandatos pertenecientes á la poblacion y su mando y jurisdiccion; los segundos la entrada y salida de sus buques, puntos de direccion, disposicion de cargo y pasaje y géneros recibidos para vender por mayores y medianas partidas; los terceros para encontrar rumbo cierto y seguro donde hallar surtido de escogidos y sobresalientes géneros que anunciarán á precios equitativos para adquirir parroquia y consumo; los cuartos disposicion ventajosa de acudir al lleno de sus comodidades sin disposicion de engaño por sirvientes ni vendedores; los quintos aprovechamiento de los artículos mas equitativos y acomodados á su situacion con tal publicidad, y todos ademas con sus diversos anuncios y suscripciones. Porque siendo de tanto interés, conveniencia y comodidad como queda demostrado, su solo nombre le recomienda á la ilustracion de un pueblo todo mercantil é industrial, sin mas encomios ni alabanzas; y su Empresa, ademas de recojer en ello el premio de sus trabajos y desvelos, se gloriará en la satisfaccion que le cause su buen acogimiento en esta bastante numerosa poblacion.

Por tanto y habiendo determinado dar principio á su publicacion desde 1.º de abril próximo venidero en medio pliego de papel comun y letra igual á este *Prospecto*, caso que encuentre la necesaria aceptacion, costará mensualmente seis rs. adelantados llevado á casa de los suscritores del pueblo y al correo á los de fuera, y se irá aumentando por poco mas á medida que conozcan su utilidad y acudan publicaciones, sin por ello quedar omitidos en él el Santo del día y fiestas religiosas, los hechos y casos mas notables de la poblacion, las horas de flujo y reflujo del mar, las afecciones astronómicas, las observaciones metereológicas del antecedente, y otras cosas mas curiosas y entretenidas.

Pero para servir completamente al público con alivio de comisiones y encargos fastidiosos y poco lucrativos para muchos; y que tenga un norte seguro donde encaminarlos, donde suscribirse y dirigir los anuncios, con el competente permiso superior, establece la misma Empresa desde 1.º de marzo una Agencia pública general de negocios para el Reino y fuera de él en la calle de la Rivera, piso bajo de la casa número 20, contigua á la Aduana Nacional, á cargo de su Director D. Esteban Abellano Hoyo, Procurador de esta capital, bien conocido en ella por su honradez y laboriosidad, donde se recibirán poderes para seguir litis, administrar rentas, hacer compras y ventas, estraer para el Reino y fuera de él toda clase de encargos y comisiones, cuyo todo se desempeñará con la mayor economía, exactitud y puntualidad. En ella se escribirá y estractará toda clase de correspondencia, solicitudes y otros documentos, se evacuarán testamentarias, se liquidarán cuentas dentro y fuera de su oficina: se harán cobros y pagos en las de Hacienda y otras por partidos, Ayuntamientos, pueblos ó particulares, se intentarán peticiones en las del Reino

y fuera de él, se proporcionarán para juicios hombres inteligentes y prácticos, así como sobresalientes abogados para defensas, y distinguidos profesores para otras ciencias. En fin, establecida la Agencia en el orden y método mas análogo y conveniente á sus diversos ramos y trabajos, y á los adelantos del siglo que alcanzamos, en sus registros encontrarán sus favorecedores, aunque sea á la vuelta de uno ó dos años, el resultado de las que se dignáren dictar; pues todo marchará bajo las bases y principios que quedan demostrados.

Tambien en ella se proporcionará dinero á precios y plazos convencionales por cobranzas de rentas, alhajas de oro, plata, pedrerías finas, ropas en corte y hechas en buen uso, así como por fincas libres y desempeñadas. Tambien arrendamientos de ellas, edificios y habitaciones separadas segun disposicion y comodidad de cada uno; se asegurará á sus dueños el producto anual de sus rentas por precios y plazos convencionales, se acomodarán dependientes de comercio, artistas y toda clase de sirvientes, por módicas retribuciones adelantadas al quedar inscritos en sus registros. Y por último, establecida esta Oficina para mejor servicio y comodidad pública, proporcionará y hará cuantas cosas sean decorosas y compatibles con su institucion, y con los intereses de la Empresa.

Constantemente estará abierto su despacho de ocho á una por la mañana y de tres á cinco por la tarde en invierno, y de siete á una y cuatro á siete en verano.

Por consiguiente y esperando tenga la aceptacion y proteccion general que se merecen tan útiles y convenientes Establecimientos, situados en uno de los primeros y principales puertos mercantiles, solo recibirá correspondencia que venga franca de porte y dirigida á su director.

Santander 26 de febrero de 1847.

ANUNCIOS.

La Sociedad de la Esperanza establecida en Casa la Reina, provincia de Logroño ha abierto una suscripcion utilísima á los jóvenes sujetos á la quinta para el reemplazo del Ejercito en el presente año. Sus condiciones son casi iguales á las de otra que la misma empresa verificó en 1845, advirtiéndose ser circunstancia precisa que el suscriptor corresponda á poblacion de doscientos vecinos arriba, á las cuales con este Boletín se acompañan prospectos que esplican todos los pormenores de la suscripcion, y se suplica á sus Alcaldes Constitucionales que se sirvan darlos la debida publicidad.

Para esta provincia se admiten suscripciones en la Capital, comercio de D. Francisco Añivarro, plaza mayor, núm. 44.

Número 986.

Quien hubiere encontrado un pollino que se desapareció el martes 9 del corriente de la plaza mayor de esta ciudad se servirá presentarle ó avisar á Domingo Carcedo, panadero en las taonas de la misma, ó en el pueblo de Villangomez á Santiago Munguia.

Señas del pollino.

Pelo negro, pequeño, de tres años, con una cicatriz en el morro que forma una ese.

En las paneras al cargo de D. Antonio de Vega, vecino de la villa de Castrojeriz, se venden hasta 206 fanegas y media de trigo, y 211 de cebada, correspondientes en el día á la Hacienda nacional uno y otro bien acondicionado y á precios corrientes.

En esta Redaccion se hallan de venta Estados conformes al modelo que acompaña para dar las relaciones que se piden á los pueblos.

IMPRESA DE VILLANUEVA.